



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.3139

23 de noviembre de 1992

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 3139a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el lunes 23 de noviembre de 1992, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. ERDOS

(Hungria)

Miembros: Austria
Bélgica
Cabo Verde
China
Ecuador
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Francia
India
Japón
Marruecos
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
Venezuela
Zimbabwe

Sr. HOHENFELLNER
Sr. NOTERDAEME
Sr. BARBOSA
Sr. LI Daoyu
Sr. AYALA LASSO
Sr. PERKINS
Sr. VORONTSOV
Sr. LADSOUS
Sr. GHAREKHAN
Sr. HATANO
Sr. BENJELLOUN-TOUIMI

Sir David HANNAY
Sr. ARRIA
Sr. MUMBENGEWI

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 11.25 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

- a) LA SITUACION ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT
- b) CARTA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TURQUIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/22435)

CARTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE FRANCIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/22442)

CARTA DE FECHA 5 DE MARZO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE BELGICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/23685 y Add.1)

CARTA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE BELGICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24386)

CARTA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BELGICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24828)

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Según el entendimiento al que llegó el Consejo en sus consultas anteriores, invito a las delegaciones del Iraq y de Kuwait a participar en el debate sobre la cuestión que figura en el orden del día del Consejo, de conformidad con el Artículo 31 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Aziz (Iraq) toma asiento a la mesa del Consejo y el Sr. Al-Sabah (Kuwait) ocupa el lugar que se le ha reservado en la sala del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Según el entendimiento al que llegó el Consejo en sus consultas anteriores, invito al Sr. Hans Blix, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica; al Sr. Rolf Ekeus, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, y al Sr. Jan Eliasson, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador de

las Actividades de Socorro en Casos de Emergencia, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

En una carta de fecha 19 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24828), el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas solicita al Consejo que invite, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, al Sr. van der Stoel. Si no escucho objeciones, ¿puedo considerar que el Consejo decide invitar, en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional, al Sr. van der Stoel?

Sr. LI Daoyu (China) (interpretación del chino): La delegación china expresó el 11 de agosto su posición con respecto a la cuestión de invitar al Sr. van der Stoel a participar en una reunión del Consejo de Seguridad. La posición de la delegación china no se ha modificado. Como sabemos, la competencia del Consejo de Seguridad es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las cuestiones de derechos humanos corresponden a la Comisión de Derechos Humanos y no al mandato del Consejo de Seguridad. El Sr. van der Stoel es un Relator Especial designado por la Comisión de Derechos Humanos. A nuestro juicio, es inapropiado invitarlo a que participe en una reunión del Consejo. Por lo tanto, la delegación china desea dejar constancia en actas de sus reservas.

Sobre la base de la misma posición, la delegación china también manifiesta sus reservas con respecto a las referencias al informe provisional del Relator Especial de Derechos Humanos y a la reunión pública de los miembros con el Sr. van der Stoel que figuran en el texto de la declaración que ha de leer el Presidente al Consejo en unos momentos.

Sr. MUMBENGECHI (Zimbabwe) (interpretación del inglés): Mi delegación desea dejar constancia una vez más de sus serias reservas acerca de la creciente intromisión del Consejo de Seguridad en las funciones de otros órganos de las Naciones Unidas. Un Relator Especial designado por la Comisión de Derechos Humanos debería informar a ese órgano solamente. La cuestión de los derechos humanos cae dentro de la esfera de competencia de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General. Por lo tanto, consideramos que es inadecuado que el Consejo de Seguridad permita que el Sr. van der Stoel participe en nuestras actuales deliberaciones. Por consiguiente, mi delegación plantea sus reservas.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Las observaciones que se han hecho se consignarán en las actas del Consejo de Seguridad.

Si no escucho objeciones, ¿puedo considerar que el Consejo decide invitar al Sr. van der Stoep, en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional?

Puesto que no existen objeciones, así queda acordado.

El Consejo de Seguridad va a reanudar ahora el examen del tema del orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne conforme al acuerdo a que llegó en consultas anteriores.

Los miembros del Consejo tienen ante sí los documentos siguientes: S/24661, "Situación de la ejecución del plan para la vigilancia y la verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de las disposiciones pertinentes de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad", y S/24722, Nota del Secretario General en la cual transmite al Consejo de Seguridad el segundo informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la aplicación del plan del Organismo para la vigilancia y la verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991).

En nombre del Consejo de Seguridad, doy la bienvenida al Viceprimer Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, Su Excelencia el Sr. Tariq Aziz. Quisiera declarar que todos deseamos que estas reuniones sean muy productivas y constructivas.

Los miembros del Consejo recordarán que en una carta de fecha 10 de noviembre de 1992, documento S/24822, anexo, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq informó al Consejo de Seguridad de que el Gobierno iraquí deseaba enviar una delegación oficial de alto nivel a la Sede de las Naciones Unidas con el fin de proseguir el diálogo con el Consejo sobre la ejecución por el Iraq de sus obligaciones en virtud de determinadas resoluciones del Consejo.

A raíz de las consultas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado para hacer la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"I. Obligación general

1. Las resoluciones sobre la situación entre el Iraq y Kuwait imponen al Iraq diversas obligaciones generales y concretas.
2. En lo que respecta a la obligación general, en virtud del párrafo 33 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, el Iraq tiene la

obligación de notificar oficialmente al Secretario General y al Consejo de Seguridad su aceptación de las disposiciones de dicha resolución en su totalidad.

3. El Iraq indicó su aceptación incondicional en cartas de fecha 5 y 10 de abril de 1991 (S/22456 y S/22480, respectivamente) y 23 de enero de 1992 (S/23472).

II. Obligaciones concretas

4. Además de la obligación general de aceptar las disposiciones de la resolución 687 (1991) en su totalidad, diversas resoluciones del Consejo de Seguridad imponen al Iraq obligaciones concretas.

a) Respeto por la inviolabilidad de la frontera internacional

5. En el párrafo 2 de la resolución 607 (1991) el Consejo de Seguridad exige que el Iraq respete la inviolabilidad de la frontera internacional y la asignación de islas previamente convenida entre el Iraq y Kuwait. De conformidad con el párrafo 3 de dicha resolución, el Secretario General estableció una Comisión de Demarcación de la Frontera a fin de demarcar la frontera entre el Iraq y Kuwait. En el párrafo 5 de la misma resolución, se pide al Iraq y a Kuwait que respeten una zona desmilitarizada establecida por el Consejo de Seguridad.

6. El Iraq no participó en la labor de la Comisión de Demarcación de la Frontera en sus períodos de sesiones de julio y octubre de 1992. El Iraq se ha negado, hasta la fecha, a retirar diversos puestos policiales que no se ajustan al principio de la UNIKOM de que ambas partes deben permanecer a 1.000 metros de la línea fronteriza indicada en el mapa de la UNIKOM. En el párrafo 2 de la resolución 773 (1992) el Consejo acogió complacido las decisiones de la Comisión en materia de demarcación, y en el párrafo 5, la intención del Secretario General de llevar a la práctica lo antes posible el realineamiento de la zona desmilitarizada para que guarda correspondencia con la frontera internacional demarcada por la Comisión, con la consiguiente eliminación de los puestos de la frontera iraquí.

7. En respuesta a la carta de fecha 21 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/24044), el Consejo de Seguridad, en una declaración de fecha 17 de junio de 1992 (S/24113), señaló claramente al Iraq la inviolabilidad de

la frontera internacional entre el Iraq y Kuwait cuya demarcación realizaba la Comisión y que estaba garantizada por el Consejo en cumplimiento de la resolución 687 (1991). En la declaración presidencial se tomaba asimismo nota con consternación de que en la carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq se recordaban antiguas reclamaciones del Iraq contra Kuwait, sin mencionar al mismo tiempo el repudio ulterior de esas reclamaciones por parte del Iraq. Los miembros del Consejo rechazaron firmemente toda insinuación que tendiera a impugnar la existencia misma de Kuwait. En la resolución 773 (1992) el Consejo puso de relieve su garantía de la mencionada frontera internacional y su decisión de tomar, según procediera, todas las medidas necesarias para tal fin con arreglo a la Carta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 687 (1991).

b) Obligaciones en materia de armas

8. En la sección C de la resolución 687 (1991) se imponen ciertas obligaciones concretas al Iraq con respecto a sus programas de armas químicas y biológicas, sus programas de misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros y sus programas nucleares. Esas obligaciones se detallan en las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991). Las obligaciones se definen en los párrafos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la resolución 687 (1991) y se detallan en los párrafos 3 y 5 de la resolución 707 (1991) y en el párrafo 5 de la resolución 715 (1991).

9. En su resolución 699 (1991) el Consejo de Seguridad decidió que el Gobierno del Iraq sería responsable por el total de los gastos de la ejecución de las tareas autorizadas por la sección C de la resolución 687 (1991). Hasta el momento no se han recibido fondos del Iraq para hacer frente a ese compromiso.

10. El Consejo ha tomado nota de que desde la aprobación de la resolución 687 (1991) se lograron adelantos en la aplicación de la sección C de esa resolución, pero todavía queda mucho por hacer. En particular, el Iraq debe divulgar de manera cabal, definitiva y completa todos los aspectos de sus programas de armas de destrucción en masa y de misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros. Se necesita fundamental y especialmente información completa, incluidas pruebas documentales fehacientes sobre la producción ulterior, los proveedores y el consumo por parte del Iraq de todos los artículos prohibidos, y su capacidad anterior para producir esos artículos.

11. El Iraq debe asimismo aceptar claramente las obligaciones dimanantes de la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad y los dos planes para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro aprobados en dicha resolución. Debe aceptar el cumplimiento de esas obligaciones de manera incondicional. A este respecto, el Consejo de Seguridad toma nota de la carta de fecha 28 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq en que le pedía que revisara las disposiciones y los términos, no sólo de la resolución 715 (1991), sino también de la resolución 707 (1991) del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, resulta claro que el Iraq no parece dispuesto a cumplir las obligaciones ya estipuladas.

12. La Comisión Especial ha informado al Consejo sobre los asuntos pendientes que parecerían ser los más importantes en este momento. El Consejo ha tomado nota del documento S/24661, de fecha 19 de octubre de 1992, titulado 'Situación de la ejecución del plan para la vigilancia y la verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de las disposiciones pertinentes de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad'.

13. El Consejo ha tomado nota también del documento S/24722, de 28 de octubre de 1992, que contiene el segundo informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre la aplicación del plan del Organismo para la vigilancia y la verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991).

14. En una declaración formulada en nombre de los miembros del Consejo (S/23803) sobre el derecho de la Comisión Especial a realizar vuelos de vigilancia aérea en el Iraq, el Presidente declaró el 10 de abril que:

'Los Miembros del Consejo desean señalar que tales vuelos de vigilancia se efectúan con arreglo a la autorización conferida por las resoluciones 687, 707 y 715 (1991) del Consejo de Seguridad. Reafirmando el derecho de la Comisión Especial a realizar tales vuelos de vigilancia aérea, los miembros del Consejo instan al Gobierno del Iraq a que tome todas las medidas necesarias para que las fuerzas militares iraquíes no interfieran los vuelos de que se

trata ni amenacen su seguridad y a que cumpla con su responsabilidad de garantizar la seguridad de las aeronaves y del personal de la Comisión Especial mientras éstos sobrevuelen el Iraq.'

El Presidente añadió:

'Los miembros del Consejo ponen en guardia al Gobierno del Iraq contra las graves consecuencias que tendría cualquier incumplimiento de estas obligaciones.'

15. El 15 de octubre de 1992, la Comisión Especial informó al Consejo sobre actos que ponían en peligro la seguridad de los equipos de inspección de la Comisión en el Iraq, que incluían una campaña sistemática de hostigamiento, actos de violencia, ataques vandálicos a los bienes y denuncias y amenazas verbales de todo tipo. El mismo día el Presidente del Consejo emitió un comunicado a la prensa en el que destacaba la especial inquietud del Consejo por la seguridad de los inspectores de la Comisión.

16. En una declaración ulterior, hecha el 6 de julio de 1992 en nombre del Consejo (S/24240), con respecto a la negativa del Iraq a permitir el acceso de un equipo de inspectores a determinados locales, el Presidente señaló:

'La presente negativa del Iraq a permitir al equipo de inspección que se encuentra en el Iraq el acceso a los locales designados por la Comisión Especial constituye una violación material e inaceptable por parte del Iraq de una disposición de la resolución 687 mediante la cual se establecieron la cesación del fuego y las condiciones esenciales para el restablecimiento de la paz y la seguridad en la región. Los miembros del Consejo de Seguridad exigen que el Gobierno del Iraq acepte inmediatamente que se admita en los locales de que se trata a los inspectores de la Comisión Especial tal como pidió el Presidente de la Comisión Especial, de modo que ésta pueda determinar si hay o no en esos locales documentos, registros, materiales o equipo relacionados con las funciones de la Comisión.'

En la resolución 707 (1991) del Consejo de Seguridad se exige que el Iraq permita que la Comisión Especial, el OIEA y sus equipos de inspección tengan acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los

sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que deseen inspeccionar. Por consiguiente, el Consejo no puede aceptar que el Iraq insista en que debe haber un límite al acceso de los equipos de inspección.

c) Repatriación de nacionales de Kuwait y de terceros países que se encuentran en el Iraq y acceso a ellos

17. En lo que concierne a los nacionales de Kuwait y de terceros países que se encuentran en el Iraq, las resoluciones 664 (1990), 666 (1990), 667 (1990), 674 (1990), 686 (1991) y 687 (1991) del Consejo de Seguridad imponen al Iraq la obligación de liberarlos, facilitarles la repatriación y disponer el acceso inmediato a ellos, así como la devolución de los restos de las personas fallecidas que formaban parte de las fuerzas de Kuwait y de los Estados Miembros que cooperaron con ese país en virtud de la resolución 678 (1990). Además, en el párrafo 30 de la resolución 687 (1991) se exige al Iraq que preste toda la cooperación necesaria al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) facilitando la búsqueda de los nacionales de Kuwait y de terceros países cuyo paradero aún no se haya establecido.

18. A pesar de los mejores esfuerzos que sigue desplegando el CICR, el Comité no ha recibido información acerca del paradero de las personas declaradas desaparecidas en el Iraq. Tampoco ha recibido información detallada y documentada sobre la investigación realizada por las autoridades del Iraq. Después de la reunión de los miembros del Consejo con el Viceprimer Ministro del Iraq celebrada los días 11 y 12 de marzo de 1992, el Iraq publicó en la prensa listas de los nombres de las personas desaparecidas o detenidas dentro de las fronteras iraquíes. El CICR aún no ha recibido autorización para visitar las prisiones y centros de detención iraquíes de conformidad con los criterios habituales del Comité. Son contadísimas las personas declaradas desaparecidas o detenidas que han sido puestas en libertad desde marzo de 1992, y en cambio se cree que todavía hay cientos de personas dentro del Iraq.

d) Responsabilidad del Iraq con arreglo al derecho internacional

19. Otra de las obligaciones se refiere a la responsabilidad del Iraq con arreglo al derecho internacional. En la resolución 674 (1990), el Consejo de Seguridad recuerda al Iraq que 'con arreglo al derecho internacional, es responsable por las pérdidas, daños o perjuicios ocasionados a Kuwait o a terceros Estados, y a sus nacionales y sociedades, como resultado de la invasión y de la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq'. Su responsabilidad con arreglo al derecho internacional se reafirma en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991) y en el párrafo 16 de la resolución 687 (1991). En la resolución 687 (1991), se reafirma además que '... es responsable ante los gobiernos, nacionales o empresas extranjeras, con arreglo al derecho internacional, de toda pérdida y daño directo, incluidos los daños al medio ambiente y la destrucción de los recursos naturales, y de todo perjuicio directo resultantes de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq'.

20. En el párrafo 18 de la misma resolución, el Consejo de Seguridad decidió crear un Fondo para pagar indemnizaciones en respuesta a las reclamaciones que se presentaran con arreglo al párrafo 16, que se financiaría sobre la base de un porcentaje del valor de las exportaciones de petróleo y de productos del petróleo del Iraq. Habida cuenta de las sanciones económicas vigentes impuestas al Iraq con arreglo a la resolución 661 (1991), en virtud de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad el Consejo permitió al Iraq que con carácter excepcional vendiera una cantidad limitada de petróleo; una parte de las utilidades de esa venta se utilizaría para dotar los recursos financieros del Fondo. Hasta el momento, el Iraq no se ha valido de esa posibilidad. El Consejo hizo notar que esta autorización venció el 18 de marzo de 1992, pero señaló que estaba dispuesto a autorizar al régimen la venta de petróleo y productos del petróleo iraquíes durante un período de tiempo como el especificado en aquellas resoluciones, y que también estaba dispuesto a examinar nuevas prórrogas posibles (S/23732, de 19 de marzo de 1992). Desde entonces el Iraq no ha

mostrado ninguna disposición a reanudar conversaciones acerca de la aplicación de esas resoluciones. Los miembros del Consejo tienen presente una solicitud anterior del Iraq de que se le concediera una moratoria de cinco años para cumplir sus obligaciones financieras, incluidos los pagos al Fondo de Indemnización.

21. En vista de la negativa del Iraq a cooperar en la aplicación de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) tras varias series de conversaciones técnicas con la Secretaría, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 778 (1992), en la que se estipula que algunos fondos iraquíes congelados serán transferidos a una cuenta bloqueada de garantía de las Naciones Unidas. Una porción de esos fondos será transferida al Fondo de Indemnización.

e) Servicio y amortización de la deuda externa del Iraq

22. Con respecto a otra obligación, el Consejo de Seguridad, en el párrafo 17 de la resolución 687 (1991), exige que el Iraq adhiera escrupulosamente a todas sus obligaciones relativas al servicio y la amortización de su deuda externa.

f) Inadmisibilidad de reclamaciones derivadas de los efectos de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en la resolución 661 (1990) y resoluciones conexas (párrafo 29 de la resolución 687 (1991)) del Consejo de Seguridad

23. De acuerdo con la información recibida en relación con este tema, el Iraq ha intentado hacer valer algunas reclamaciones que le habían permitido sacar provecho de un contrato que quedó anulado al entrar en vigor lo dispuesto en la resolución 661 (1990), en particular mediante la confiscación de bienes de empresas extranjeras y organizaciones que se encuentran en el Iraq.

g) Restitución de bienes

24. Paso a referirme a la cuestión de la restitución de bienes. En el inciso d) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991), el Consejo de Seguridad exige que el Iraq dé comienzo de inmediato a la restitución de todos los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq, la que deberá completarse en el plazo más breve posible. Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con satisfacción de que, los funcionarios

iraquíes que participaron en la restitución de bienes han prestado cooperación a las Naciones Unidas para facilitar esa restitución. Sin embargo, aún está pendiente la restitución de una gran cantidad de bienes, incluidos equipos militares y bienes de propiedad privada.

h) Declaraciones mensuales sobre las reservas de oro y divisas

25. Otra obligación es la que figura en el párrafo 7 de la resolución 706 (1991) en el cual se exige al Gobierno del Iraq que mensualmente presente al Secretario General y a las organizaciones internacionales apropiadas una declaración de sus reservas de oro y divisas. A la fecha no se han proporcionado al Secretario General ni al FMI declaraciones de esa índole.

i) Compromiso de no cometer ni apoyar actos de terrorismo internacionales.

26. En el párrafo 32 de la resolución 687 (1991) se exige que el Iraq no cometa ni apoye ningún acto de terrorismo internacional ni permita que funcione en su territorio ninguna organización orientada hacia la realización de tales actos, y que condene inequívocamente y renuncie a todos los actos, métodos y prácticas propios del terrorismo.

27. El Consejo toma nota de las declaraciones del Iraq que figuran en cartas de fechas 11 de junio de 1991 (S/22687 y S/22689) y 23 de enero de 1992 (S/23472) de que es parte en convenciones internacionales contra el terrorismo y de que nunca ha seguido una política favorable al terrorismo internacional tal y como lo define el derecho internacional.

j) Medidas del Consejo de Seguridad con respecto a la población civil del Iraq

28. Las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) proporcionan los medios para que el Iraq cumpla sus obligaciones de suministrar a su población civil la asistencia humanitaria necesaria, en particular alimentos y medicinas. La resolución 778 (1992) estipula que algunos fondos iraquíes congelados serán transferidos a una cuenta bloqueada de garantía de las Naciones Unidas e insta a los Estados a que aporten fondos de otras fuentes a la cuenta bloqueada de garantía. Una porción de esos fondos será destinada a la asistencia humanitaria.

III. Resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad

29. Desearía ahora referirme a las exigencias del Consejo de Seguridad con referencia a la población civil del Iraq. En el párrafo 2 de la resolución 688 (1991), el Consejo de Seguridad exige al Iraq que, a fin de contribuir a eliminar la amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región, ponga fin a la represión de su población civil. En los párrafos 3 y 7, el Consejo de Seguridad insiste en que conceda a las organizaciones humanitarias internacionales acceso inmediato a todos los que necesitan asistencia en todo el territorio del Iraq, y exige su cooperación con el Secretario General para la consecución de tales fines.

30. El Consejo de Seguridad sigue profundamente preocupado por los graves atropellos de los derechos humanos que, pese a las disposiciones de la resolución 688 (1991), el Gobierno del Iraq continúa perpetrando contra su población, en particular en la región septentrional del Iraq, en los centros chiítas del sur y en las marismas meridionales (resolución 1992/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992).

El Consejo de Seguridad toma nota de que esta situación ha sido confirmada por el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1992/31, distribuido también en el documento S/23685 y Add.1, y en la parte I del informe provisional distribuido en el documento S/24386). Los miembros del Consejo recuerdan su sesión pública con el Sr. Max van der Stoep, celebrada el 11 de agosto de 1992.

31. Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota de la renovación, el 22 de octubre de 1992, del Memorandum de Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno iraquí que prevé el marco de la asistencia humanitaria de emergencia aportada en el conjunto del país.

IV. Observación final

En vista de las observaciones formuladas previamente sobre el comportamiento del Iraq, y sin perjuicio de medidas ulteriores que adopte el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de la aplicación por el Iraq de sus resoluciones pertinentes, el Consejo de Seguridad considera justificado concluir que hasta ahora el Iraq sólo ha satisfecho selectiva y parcialmente las obligaciones que le han sido impuestas por el Consejo. El Consejo tiene la esperanza de que esta reunión sea una oportunidad valiosa para insistir una vez más ante el Iraq en la necesidad imperiosa de que cumpla plenamente sus obligaciones y lograr que el Iraq asuma compromisos que representarían un avance en la consideración de este tema conforme lo demandan la paz y la seguridad mundiales, así como el pueblo iraquí."

Así concluye la "Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad". Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen hacer declaraciones.

Sir David HANNAY (Reino Unido) (interpretación del inglés):

Sr. Presidente: Su introducción clara y amplia a esta reunión explica muy bien lo mucho que aún queda por hacer antes de que el cumplimiento por el Iraq de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, pueda considerarse completa y satisfactoria. Su declaración trata de forma efectiva cuestiones tales como la restitución de bienes kuwaitíes, el manejo de los bonos de cumplimiento y la falta de

presentación de cifras sobre las reservas de oro y divisas, esferas en las que la actuación iraquí sigue siendo lamentablemente insuficiente. Por tanto, tengo la intención de concentrarme en cuatro esferas de importancia política fundamental.

La primera de éstas es la cuestión de la frontera entre el Iraq y Kuwait. Esta es una cuestión crucial porque ahí es donde comenzó toda la historia del desafío del Iraq al derecho internacional y a las Naciones Unidas. En meses recientes ha habido una sucesión de acciones y comportamiento iraquíes que invalidan completamente la aceptación formal por el Iraq de la existencia de Kuwait dentro de fronteras que han de ser demarcadas conforme a un proceso objetivo de las Naciones Unidas.

El Iraq no asistió a las reuniones de julio y octubre de la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera. Lo que es más grave, en octubre el Iraq se negó a permitir que equipos de inspección suecos y neozelandeses y sus subcontratistas llevaran a cabo el trabajo preparatorio para colocar mojones fronterizos, y esta cuestión sólo se resolvió tras la intervención del Comandante de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM). El Iraq no ha evitado que civiles iraquíes armados provocaran incidentes en la zona desmilitarizada. En otros incidentes, trabajadores extranjeros han sido secuestrados en la zona desmilitarizada. En un incidente que tuvo lugar el 7 de noviembre un trabajador estadounidense fue secuestrado y golpeado pero consiguió escapar.

Lo más grave es la reafirmación del Iraq de su reivindicación sobre Kuwait. El Presidente ya se ha referido a la declaración del Consejo del 17 de junio, que expresó nuestro asombro ante la forma en que la carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, de 21 de mayo, había recordado las reivindicaciones pasadas del Iraq sobre Kuwait. Aún más preocupante es la reafirmación repetida de la reivindicación iraquí sobre Kuwait por funcionarios iraquíes y en los medios de difusión controlados por el Gobierno en el Iraq. Tales declaraciones las ha hecho el portavoz del Parlamento iraquí, y los libros de texto escolares y mapas continúan representando a Kuwait como parte del Iraq. En las últimas semanas transmisiones de radio iraquíes han descrito a Kuwait como parte del Iraq.

Ahora bien, todo esto atenta directamente a las resoluciones que establecen la cesación del fuego y pone en tela de juicio el compromiso del Iraq respecto a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. ¿Cómo puede esperar el Iraq que sus protestas de cumplimiento con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad pueden creerse mientras continúa esta conducta?

La segunda esfera que mencionaría es la de las armas de destrucción en masa. El Iraq todavía no ha cumplido con sus obligaciones de conformidad con la resolución 707 (1991) del Consejo de Seguridad de proporcionar una declaración completa y definitiva de sus armas de destrucción en masa y de sus programas de misiles balísticos. Aunque ahora se ha suministrado algo más de información a la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) y al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), sigue habiendo lagunas. En particular, el Iraq no ha dado detalles sobre sus redes de proveedores y adquisición. Si el Iraq realmente ha renunciado a sus ambiciones de fabricar armas de destrucción en masa en desafío de sus obligaciones internacionales, ¿por qué sigue ocultando partes de sus programas y por qué no revela quiénes son sus proveedores?

Igualmente importante es que el Iraq no ha reconocido ni aceptado sus obligaciones en virtud de la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad, que establece la vigilancia y verificación permanentes mediante inspección. Ahora el Ministro de Relaciones Exteriores iraquí, en su carta de 28 de octubre, pide que se "revisen" las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad, lo que parece ser un intento de evadirse del todo de sus obligaciones. Esto no será aceptable. ¿Cómo pueden este Consejo o los vecinos del Iraq sentir ninguna seguridad si las disposiciones necesarias para mantener el cumplimiento del Iraq de las obligaciones previamente rotas no están plenamente en vigor? Lo realmente cierto es que sin verificación y vigilancia a largo plazo no podemos tener certidumbre de que el Iraq no comenzará todo el proceso de nuevo.

Desde que nos reunimos por última vez, en marzo, el Iraq ha actuado muy desigualmente respecto de las inspecciones. En marzo se indicó que el Iraq estaba dispuesto a cooperar con la UNSCOM y con el OIEA en el cumplimiento de sus mandatos. Ha habido cierta cooperación sobre el terreno. Pero la situación ha sido muy diferente a nivel político.

Ante todo fue la negativa del Iraq a permitir que los inspectores de las Naciones Unidas entraran en el edificio del Ministerio de Agricultura en Bagdad el 4 de julio de 1992. Esta fue una clara violación de la resolución 707 (1991) del Consejo de Seguridad y una nueva violación material de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad que establecía la cesación del fuego. ¿Qué objetivo tenía esto? Si había material relacionado con las armas de destrucción en masa en ese edificio debió ser para permitir su traslado, pero si no había, entonces debió ser para enfrentarse a las Naciones Unidas y desafiarlas. Cualquier explicación es igualmente censurable.

Después ha habido declaraciones hostiles e inexactas de los líderes iraquíes acerca de los equipos de inspección de las Naciones Unidas y hostigamiento grave a los inspectores. Por ejemplo, la referencia del Presidente Saddam Hussein a los "perros extraviados" en su discurso del 6 de octubre, y la comparación del Ministro de Relaciones Exteriores de las inspecciones con la "inquisición medieval" en su carta de 28 de octubre. El Iraq sigue siendo plenamente responsable de garantizar la seguridad de los inspectores que trabajan en nombre de las Naciones Unidas. Se les debe permitir realizar su trabajo sin obstáculos y en condiciones seguras. Y se les debe permitir acceso ilimitado dondequiera que les lleve su trabajo.

En tercer lugar se encuentra la cuestión relativa a los detenidos. Continúa la detención de ciudadanos kuwaitíes y de terceros países en el Iraq. Se ha condenado a dos ciudadanos británicos a sentencias de prisión exageradamente largas por haber cruzado inadvertidamente la frontera del Iraq e ingresado a dicho país. Desde la presentación de la lista de 850 prisioneros de guerra y detenidos kuwaitíes el 10 de marzo, se han reintegrado a Kuwait sólo 20 personas. Otras 61 personas han regresado a Kuwait en virtud de arreglos de reunificación familiar. Kuwait ha presentado 70 expedientes individuales al Iraq por conducto del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). El Iraq ha respondido sólo a 13 de ellos, declarando que no existe información respecto de las personas en cuestión. El Iraq aún no ha acatado los procedimientos normalizados del CICR relativos a visitas a los centros de detención iraquíes. Este es un problema humanitario grave, en el que resulta evidente que la conducta del Iraq no está de acuerdo con sus obligaciones que dimanen del derecho internacional y resoluciones del Consejo de Seguridad.

En cuarto lugar se halla la cuestión del trato por el Iraq de sus propios ciudadanos. Durante esta crisis no hemos tenido diferencias con el pueblo del Iraq, sino con el Gobierno de ese país. Por ello, el Consejo aprobó las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), que habrían creado una exención del régimen de sanciones para permitir que el Iraq exportase petróleo para pagar sus importaciones humanitarias. El Iraq se ha negado en forma insistente a aplicar este plan justo y equitativo, haciendo caso omiso de manera flagrante de las necesidades de su propio pueblo. Pero la propuesta continúa vigente; quizá algún día la acepte.

Posteriormente, durante cuatro meses en el verano, el Iraq realizó falsas afirmaciones acerca de la renovación de su memorando de entendimiento con las Naciones Unidas, base de los programas humanitarios de las Naciones Unidas en el Iraq. Se rehusó a otorgar visas al personal encargado de actividades humanitarias y guardias de las Naciones Unidas, y obligó a las Naciones Unidas a retirarse del sur del país en forma completa. Sólo en octubre, el Iraq acordó renovar el memorando de entendimiento y permitir la aplicación del programa de preparación para el invierno en el norte y un programa limitado de las Naciones Unidas en otros lugares.

Como lo señaló el propio Secretario General en su carta de 20 de octubre dirigida al Presidente del Consejo, el memorando de entendimiento renovado no estuvo a la altura de todas las aspiraciones de las Naciones Unidas, en especial en el sur. Continúa la preocupación respecto de la seguridad del personal de asistencia humanitaria en el norte del Iraq. Es lamentable, pero por demás evidente que el Gobierno iraquí es responsable de varios ataques con minas y granadas contra personal de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales.

Durante este período el Gobierno iraquí ha hecho caso omiso constantemente de la exigencia que figura en la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad de que cese la represión de su propio pueblo. Durante más de un año, ha mantenido un bloqueo interno contra el norte. Ha llevado a cabo operaciones militares contra la población civil en el sur, en especial en los pantanos meridionales. Los informes del Sr. van der Stoep sobre las violaciones de los derechos humanos en el Iraq (S/23685/Add.1 y S/24386) son una terrible historia de inhumanidad.

No es agradable continuar con esta letanía de prevaricación, ocultamiento, desafío, represión e incumplimiento de las resoluciones del Consejo. No obstante, es preciso hacerlo porque sólo podremos iniciar una nueva etapa cuando los dirigentes iraquíes acaten lo que se dice aquí y adopten medidas decisivas para corregir estas deficiencias.

Sr. PERKINS (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Como señaló el orador anterior, sin duda su declaración fue completa.

La invasión de Kuwait por el Iraq, el 2 de agosto de 1990, dio lugar a la realización de esfuerzos sin precedentes del Consejo en pro de la restauración de la paz y la seguridad internacionales en el Golfo. Mi Gobierno toma nota de que, debido a la intransigencia del Iraq, los esfuerzos del Consejo deben continuar sin disminuir. Más de dos años tras la agresión no provocada del Iraq contra Kuwait, y pese a la voluntad concertada de la comunidad mundial, el Consejo continúa observando que sus disposiciones sólo se han cumplido parcialmente.

Hoy tenemos ante nosotros a una delegación iraquí de alto nivel. Sus miembros comprenden plenamente los acontecimientos que nos han llevado a celebrar esta sesión. El 11 y 12 de marzo, el Consejo recibió a una delegación similar. En marzo, no se nos brindaron respuestas autorizadas, creíbles ni responsables. Hoy esperamos esas respuestas. Debemos saber cuándo cumplirá el Iraq en forma cabal con todas las resoluciones pertinentes del Consejo. El Consejo debe reclamar hoy a esa delegación que se acaten las normas más estrictas de responsabilidad. No debemos vacilar en hacer preguntas adicionales a la delegación iraquí tras la formulación de su declaración inicial.

El 3 de abril de 1991, el Consejo aprobó la resolución 687 (1991). Esta resolución fue una de las medidas más importantes jamás adoptadas por el Consejo, en respuesta a la esperanza de la humanidad de convertir a las Naciones Unidas en un instrumento de paz y seguridad. La resolución 687 (1991) instó al Iraq a adoptar medidas concretas respecto de diversas cuestiones. El Iraq informó oficialmente al Consejo de Seguridad, por carta de 6 de abril de 1991 (S/22456), su aceptación de la resolución.

Posteriormente, una serie de resoluciones establecieron detalladamente las obligaciones del Iraq. Muchas de esas resoluciones fueron necesarias porque el Iraq no cumplió con sus obligaciones desde el comienzo.

En una carta al Consejo, de fecha 28 de octubre de 1992, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq objetó la aplicación de la resolución 687 (1991). Los Estados Unidos rechazan dicha objeción. Si la región del Golfo ha de gozar de paz y seguridad, deben eliminarse permanentemente - y aquí subrayo la palabra permanentemente - las armas de destrucción en masa y los proyectiles balísticos del Iraq. Este objetivo requiere la cooperación del Iraq en dos esferas, a saber: primero, la revelación cabal y completa de sus programas de armas y, segundo, la vigilancia y la verificación a largo plazo.

Como dijimos ante el Consejo en marzo, ha surgido una actitud poco afortunada. El Iraq formula declaraciones de contenido mínimo, con el claro objetivo de ocultar y llevar a información y orientación erróneas. El Iraq divulga información respecto de sus programas de armas sólo tras enfrentar

pruebas irrefutables halladas durante las inspecciones de la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Estos antecedentes demuestran el incumplimiento.

En julio, observamos un ejemplo extraordinario de la intransigencia del Iraq respecto de sus armas de destrucción en masa. El régimen iraquí impidió que un equipo de la Comisión Especial de las Naciones Unidas llevara a cabo una inspección del Ministerio de Agricultura en Bagdad. Las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991) habían otorgado a la Comisión Especial el derecho de tener acceso inmediato, incondicional e irrestricto a cualquier sitio que la Comisión sospechara estuviera relacionado con el programa de armas de destrucción en masa del Iraq. El Presidente del Consejo declaró el 6 de julio que la negativa de acceso por el Iraq constituía una violación importante e inaceptable de la resolución 687 (1991), que estableció la cesación del fuego y estipuló otras condiciones esenciales para la restauración de la paz y la seguridad en la región.

La Comisión Especial y el OIEA han proporcionado al Consejo mucha información técnica acerca de los programas de armas de destrucción en masa del Iraq. En la sesión que el Consejo celebró en marzo, esbozamos claramente la magnitud de los programas de armas del Iraq. Dicha sesión también reveló que el Iraq trataba de mantener ocultas muchas de sus instalaciones para la producción de armas de destrucción en masa. Pese a ello, hemos observado pocas mejoras en la cooperación iraquí desde marzo.

Los antecedentes del Iraq son vergonzosos y confirman la importancia de las disposiciones de las resoluciones 687 (1991) y 715 (1991), que describen la vigilancia y la verificación permanentes del cumplimiento de la resolución 687 (1991) por Bagdad. Lamentamos que la actuación de Bagdad hasta la fecha indique que las perspectivas de cooperación por el Iraq no son promisorias.

El mes pasado, el Consejo recibió un informe del Secretario General (S/24661) sobre el plan de la Comisión Especial para la vigilancia del cumplimiento por el Iraq de la sección C de la resolución 687 (1991). Ese informe citó importantes deficiencias en una respuesta iraquí de 27 de junio de 1992 sobre la verificación del cumplimiento en el futuro. El informe del Secretario General señaló que no puede avanzar el plan de la Comisión Especial para la vigilancia y la verificación permanentes, elaborado hace más de un año.

El informe indica que el retraso en la aplicación del plan se debió a la negativa de Bagdad a adoptar las medidas esenciales, incluida la revelación cabal, definitiva y completa de todos los aspectos de los programas del Iraq para la producción de armas de destrucción en masa y proyectiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros, de conformidad con la resolución 687 (1991). De manera similar, el Director General del OIEA informó el mes pasado (S/24722) que la vigilancia a largo plazo será efectiva sólo cuando el Iraq proporcione la información que requieren las resoluciones del Consejo.

Aunque desde marzo se han hecho algunos progresos, el Iraq ha dejado muchos vacíos en sus declaraciones a la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). A pesar de los requerimientos constantes de los inspectores, el Iraq sigue negándose a suministrar a la Comisión Especial y el OIEA listas de proveedores extranjeros de equipo para sus programas de armas de destrucción en masa. Estas listas son esenciales, y sin ellas la Comisión y el OIEA no tendrán los elementos básicos necesarios para la vigilancia y el cumplimiento a largo plazo.

Aún más inquietante es el pedido iraquí, expresado en la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de 28 de octubre, de que el Consejo de Seguridad lleve a cabo una revisión radical de las resoluciones 707 (1992) y 715 (1992), que exigen que el Iraq permita el acceso sin restricciones a todos los sitios y acepte un régimen de vigilancia a largo plazo. La carta también cuestiona la operación de la Comisión Especial de vigilancia con helicópteros y aeronaves de ala fija. Esas opiniones iraquíes plantean nuevas dudas acerca de la disposición del Iraq de cumplir plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Nos preocupan profundamente las perspectivas de la vigilancia y verificación en curso en el Iraq. Este proceso es esencial para el futuro de la seguridad en la región del Golfo. Una vez más, objetamos y no permitiremos la creencia iraquí de que Bagdad puede decidir por su cuenta lo que quiso decir este Consejo mediante sus resoluciones.

Las armas de destrucción en masa no son sino un aspecto de la falta de cumplimiento del Iraq de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Aunque no está previsto que las cuestiones relativas a las fronteras se resuelvan antes del año próximo, hasta ahora el comportamiento del Iraq es desalentador. La Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait concluyó su séptimo período de sesiones el 16 de octubre. Este fue el segundo período de sesiones sucesivo en que el Iraq se negó a participar. La carta del Ministro de Relaciones Exteriores iraquí, de 21 de mayo de 1992, fue motivo de gran perturbación. Ese mensaje confuso, como señaló el Presidente del Consejo, recordó anteriores reivindicaciones del Iraq sobre Kuwait, sin considerar el repudio posterior de Bagdad al respecto. No hace falta que recuerde al Consejo que la cuestión de las fronteras y, por cierto,

la impugnación que hace el Iraq de la soberanía kuwaití están vinculadas a la causa misma de la guerra del Golfo.

En respuesta, el Consejo, el 26 de agosto, aprobó la resolución 773 (1991), que destacó la importancia de la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait y subrayó la inviolabilidad de la frontera. Esperamos que, cuando se termine la demarcación de la frontera terrestre, el régimen acepte plenamente el trabajo de la Comisión.

El Iraq tampoco ha cumplido otras obligaciones establecidas en la resolución 687 (1991). Entre ellas está la repatriación de nacionales kuwaitíes y de terceros países detenidos, así como la devolución de bienes kuwaitíes. Bagdad continúa negándose a cooperar en estas cuestiones. El régimen también continúa negando el acceso irrestricto del Comité Internacional de la Cruz Roja a las instalaciones de detención del Iraq. Bagdad se niega a realizar investigaciones en relación con las listas de detenidos desaparecidos que han presentado Kuwait y Arabia Saudita. El Iraq tampoco ha informado efectivamente sobre las medidas de rastreo que está tomando en cuanto a expedientes individuales de indagación.

El trato cruel que da el régimen iraquí a su propia población civil llevó al Consejo a aprobar la resolución 688 (1991), del 5 de abril de 1991. El Consejo actuó para hacer frente al maltrato de Bagdad a sus civiles inocentes, especialmente en la parte septentrional del Iraq. Desde entonces, la respuesta internacional, incluida la Operation Provide Comfort y una extensa ayuda humanitaria han aliviado parte de los sufrimientos en el norte. La respuesta del régimen de Bagdad ha sido un bloqueo económico contra el norte.

El bloqueo ha privado a la región de bienes tales como alimentos y combustibles, esenciales para la supervivencia misma de su pueblo. Mi Gobierno tiene serias preocupaciones acerca del riesgo de hambruna, este invierno, en la parte septentrional del Iraq. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional se han comprometido a ayudar a la población del norte, que tiene derecho a un trato mucho mejor del régimen de Bagdad. Lamentablemente, tenemos fundadas razones para dudar de que el régimen iraquí ha de respetar estrictamente los términos del memorándum de entendimiento firmado el 22 de octubre de 1992. Aunque el memorándum ya tiene un mes de antigüedad, sólo una mínima ayuda ha llegado a los más necesitados. Este año,

más de 100 incidentes de seguridad que afectaron al personal de las Naciones Unidas en el Iraq, durante un período de seis meses, dan pocos motivos para confiar en que Bagdad actuará con responsabilidad.

Los abusos del Iraq en la esfera de los derechos humanos no se limitan al norte. A principios de agosto el Consejo escuchó una presentación inquietante del Relator Especial de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), Sr. Max van der Stoel. En esa oportunidad habló de las condiciones deplorables de salud, los bloqueos alimentarios patrocinados por el Gobierno, ataques aéreos y bombardeos de artillería en los pantanos del sur. También informó sobre incidentes de reubicaciones forzadas y de casos de tortura. El Sr. van der Stoel concluyó con las palabras:

"si no se puede garantizar la aplicación plena de la resolución 688 (1991), miles de inocentes corren el riesgo de perder la vida. Expreso la esperanza de que los miembros del Consejo lo tengan presente cuando examinen esta cuestión." (S/PV.3105, pág. 23)

En cuestión de semanas, luego del informe del Sr. van der Stoel al Consejo, los Estados Unidos y sus asociados en la coalición tomaron medidas contra la represión por Bagdad de comunidades civiles en la parte meridional del Iraq. El 26 de agosto el Presidente Bush anunció la Operation Southern Watch, en respuesta a pruebas contundentes de brutalidad, incluido el ametrallamiento de aldeas. La Operation Southern Watch vigila la aplicación de la resolución 688 (1991) y desalienta las formas más graves de represión de las autoridades militares del Iraq. Una zona de prohibición de vuelos facilita la vigilancia. Como dijo en agosto el Presidente Bush, estamos preparados para considerar la adopción de medidas adicionales en caso de que el régimen del Iraq siga violando la resolución 688 (1991) u otras resoluciones del Consejo de Seguridad.

La Operation Southern Watch ha tenido mucho éxito. El régimen del Iraq ha dejado de usar aviones para atacar a su población civil, particularmente en las zonas pantanosas meridionales y alrededor de ellas. Desde que se anunció la zona de vigilancia no ha habido operaciones militares iraquíes importantes al sur del paralelo 32, ni un aumento importante de las fuerzas iraquíes en el sur. No obstante, en el sur la represión de Bagdad continúa por otros medios. Nosotros y la comunidad internacional lo deploramos.

Quizás la delegación iraquí nos diga hoy que los sufrimientos humanos son consecuencia de las sanciones económicas establecidas en virtud de la resolución 661 (1990). Pero el Consejo recordará que nunca se ha prohibido al Iraq la importación de suministros médicos. El embargo sobre alimentos finalizó en abril de 1991 y posteriormente se importaron grandes cantidades, pero el régimen iraquí ha manipulado cínicamente la distribución de alimentos, como instrumento de represión. La resolución 687 (1991) autorizó la importación de bienes para satisfacer necesidades civiles, tal como lo aprobara el Comité de Sanciones. Este Comité ha trabajado largamente y con diligencia para tomar nota de los embarques de alimentos y distinguir las necesidades humanitarias esenciales de los intentos iraquíes de violar las sanciones.

Desde la imposición del régimen de sanciones, el Comité ha aprobado la exportación al Iraq de más de 13 millones de toneladas de alimentos y cantidades importantes de medicinas, incluidas más de 20 toneladas de antibióticos. El Comité de Sanciones reconoce que nuestra controversia no es con el pueblo del Iraq y como resultado ha aprobado una amplia gama de alimentos para satisfacer necesidades civiles esenciales. También se ha aprobado la importación de más de 127.000 toneladas de semilla y 500 tractores agrícolas, para ayudar al pueblo iraquí a producir sus propios alimentos. Si los alimentos no han llegado a los necesitados en el Iraq es porque el régimen iraquí ha desviado los productos importados hacia las fuerzas militares y de seguridad, lo que permite a Saddam Hussein mantener su brutal dictadura.

Las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) brindaron al Iraq la oportunidad de vender petróleo para financiar compras de alimentos, medicinas y abastecimientos humanitarios. Ya en febrero pasado el Consejo deploró la decisión del Iraq de interrumpir las deliberaciones sobre la forma de aplicar esas resoluciones. En ese momento el Consejo tomó nota de que el Iraq había optado por no satisfacer las necesidades esenciales de su población civil y, por lo tanto, tenía la plena responsabilidad de los sufrimientos humanos en el país.

La escasez de alimentos y otras privaciones no constituyen factores estáticos; son problemas dinámicos cuyos efectos se tornan graves con el paso del tiempo. En consecuencia, la represión y las privaciones humanas en el Iraq pueden ser hoy más críticas que antes. El Consejo ha intentado todos los medios pacíficos para remediar el sufrimiento impuesto por Bagdad al pueblo iraquí. Por ese motivo, y con el fin de remediar otros sufrimientos, mi Gobierno incluyó en la resolución 778 (1992) del Consejo de Seguridad medidas que permiten la utilización de fondos iraquíes que se encuentren en el exterior y representen ingresos por ventas de petróleo o productos de petróleo iraquíes para solventar los programas humanitarios de las Naciones Unidas, la Comisión Especial y el Fondo de Indemnización que beneficia a las víctimas de la invasión iraquí.

Como dijo el Presidente en su declaración, es imperioso que el Iraq cumpla plenamente con todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Consejo no puede esperar nada menos. El 11 y 12 de marzo el Consejo escuchó muchas promesas y excusas iraquíes. Desde entonces, el Consejo ha recibido muchas cartas contenciosas del Gobierno iraquí. Es posible que hoy el Consejo oiga más retórica de esa índole. Mientras el Iraq no cumpla en forma plena e incondicional con todas las resoluciones pertinentes, mi Gobierno no ve motivo alguno para levantar las sanciones. La delegación iraquí tiene ahora la oportunidad de proporcionar respuestas autorizadas y de aceptar incondicionalmente todas las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo. Y lo que es aún más importante, el Iraq tiene ahora la oportunidad de demostrar mediante sus acciones que cumplirá con sus obligaciones.

Sr. MUMBENGECHI (Zimbabwe) (interpretación del inglés): Permítaseme comenzar dando la bienvenida al Viceprimer Ministro del Iraq, Sr. Tariq Aziz. Mi delegación aguarda con interés su declaración acerca del cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad por parte del Iraq. Mi delegación aguarda también con interés las declaraciones del Embajador Ekeus, del Sr. Blix y del Embajador Eliasson.

Mi delegación desea abordar cuatro esferas específicas con respecto a la cuestión del cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad por parte del Iraq. Nos preocupa mucho la cuestión de la

repatriación de los kuwaitíes y de los nacionales de terceros países que aún se encuentran desaparecidos en el Iraq, así como también la cuestión del acceso a ellos. Esas preocupaciones fueron expresadas cuando el Viceprimer Ministro Tariq Aziz se dirigió a este Consejo en marzo de este año. Mi delegación se sintió alentada cuando, con posterioridad, se publicó en la prensa iraquí una lista de aquellas personas a las que se consideraba desaparecidas o detenidas en el Iraq. A pesar de ello, mi delegación se siente decepcionada ante el hecho de que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) no cuente aún con toda la cooperación necesaria para poder realizar una investigación completa, incluida la autorización para visitar las prisiones y centros de detención iraquíes de conformidad con los criterios y prácticas normales del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Mi delegación es consciente de las diversas declaraciones emitidas por el Iraq en las que se indica que no hay prisioneros kuwaitíes ni de otras nacionalidades en las prisiones iraquíes. Si ello es realmente así, ¿por qué el Iraq se muestra renuente a permitir el acceso del Comité Internacional de la Cruz Roja a sus prisiones? Toda acción que no permita el acceso libre e irrestricto del Comité Internacional de la Cruz Roja sugerirá que el Iraq bien puede tener algo que ocultar. En consecuencia, mi delegación cree que es en beneficio de los intereses de todos que el Iraq coopere plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja en esta cuestión humanitaria tan importante.

En segundo lugar, si bien algunas de las propiedades kuwaitíes tomadas durante la ocupación de ese país han sido devueltas, pareciera que esa devolución no ha sido completa. En consecuencia, instamos al Iraq a que haga todo lo que esté a su alcance para acelerar la devolución completa de las propiedades kuwaitíes.

En tercer lugar, Zimbabwe desea expresar su inquietud ante informes recientes de que en pronunciamientos formulados fuera de Bagdad se ha renovado el reclamo según el cual Kuwait es la 19a. provincia del Iraq. Recordamos la crisis y la carnicería que siguieron a reivindicaciones de esa índole en agosto de 1990. Quisiéramos que el Iraq nos garantizara que respeta plenamente la inviolabilidad de la frontera internacional entre el Iraq y Kuwait tal como fuera determinada por la Comisión de Demarcación de la Frontera. Recordamos también la declaración que el Iraq formulara ante

el Consejo de Seguridad y en sus propias estructuras legislativa y ejecutiva en el sentido de que renunciaba a toda pretensión con respecto al territorio de Kuwait, de conformidad con lo que se exige en la resolución 687 (1991). En consecuencia, Zimbabwe insiste en que el Iraq se ajuste a esas declaraciones.

Nuestra cuarta preocupación es de carácter humanitario. La agresión del Iraq contra Kuwait y la guerra subsiguiente, que dio como resultado la liberación de Kuwait, produjeron víctimas en ambos países: las poblaciones civiles inocentes. La población inocente de Kuwait y otras poblaciones padecieron muertes, sufrimientos y heridas indecibles, así como también pérdidas materiales, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait. Necesitan recibir una indemnización justa y cabal. La población civil inocente del Iraq también sufrió como consecuencia de la guerra y del consecuente régimen de sanciones. Por lo tanto, necesita socorro humanitario. Teniendo presentes esas consideraciones humanitarias, Zimbabwe apoyó la aprobación de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad.

El hecho de que esas resoluciones sigan sin aplicarse ha sido motivo de decepción para mi delegación. Mi delegación cree que la aplicación de esas resoluciones ayudaría en gran medida en la tarea de brindar atención a las muchas víctimas de diversas nacionalidades - incluidos los kuwaitíes - que aún esperan se los indemnice por los sufrimientos, las pérdidas y las heridas padecidas como consecuencia de las hostilidades en el Golfo, por un lado, y de aliviar la situación humanitaria de la población civil del Iraq, por el otro. Abrigamos la esperanza de que pronto se logre un acuerdo que permita que se pongan en práctica mecanismos que generen los ingresos necesarios para hacer frente a esas preocupaciones humanitarias.

Por último, si bien mi delegación insistirá en que el Iraq cumpla con las obligaciones que se le exigen de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo, es importante también que el Consejo de Seguridad, al llevar a cabo su examen, evite la tentación de cambiar de lugar las metas. En los casos en que ha habido acatamiento, se debe aceptar y reconocer que ello ha ocurrido. Es importante que, en aras de su prestigio y credibilidad, el Consejo se siga centrando permanentemente en los objetivos y metas legítimos por los que se impuso el régimen de sanciones en nombre de la comunidad internacional en su conjunto.

Sr. LADSQUS (Francia) (interpretación del francés): La resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y las que le siguieron impusieron al Gobierno del Iraq obligaciones que son, a la vez, claras y precisas.

Mi país siempre ha afirmado que podrá levantarse el régimen de sanciones una vez que el Iraq acate esas resoluciones. Lo sostuvo en el pasado mes de marzo en presencia de la delegación de alto nivel del Gobierno iraquí, y lo repite hoy.

Francia es sensible a los sufrimientos de la población civil del Iraq, por lo que no ha cesado de buscar los medios que permitan alimentar a esa población. Mi país ha aplicado y adoptado con los miembros del Consejo las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), que permiten que el Iraq venda una cierta cantidad de su petróleo y adquiera productos alimenticios y medicamentos. Por carta de fecha 13 de julio pasado el Ministro de Asuntos Exteriores del Iraq informó al Secretario General acerca de la decisión de sus autoridades de poner término a las conversaciones mantenidas desde hacía varios meses con la Secretaría en relación con la puesta en aplicación de esas resoluciones.

Mi Gobierno deplora profundamente que las autoridades iraquíes hayan asumido esa pesada responsabilidad para con su pueblo, que equivale a rechazar un dispositivo que evidentemente ofrece medios apreciables para mejorar las condiciones de vida de la población civil iraquí en su conjunto.

Al igual que el Consejo de Seguridad, mi país persigue esencialmente dos objetivos: eliminar las armas de destrucción en masa acumuladas por el Iraq, y asegurarse que la capacidad industrial iraquí no se empleará para reconstituir su potencial militar una vez que este último haya quedado destruido.

Estos dos objetivos están definidos por las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad. El Iraq está lejos de haber aplicado íntegramente estas resoluciones. Al respecto, resultan suficientes algunos ejemplos.

En primer lugar, el Iraq nunca ha satisfecho plenamente las obligaciones de información previstas por la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y reiteradas por la resolución 707 (1991) del mismo Consejo. Hasta la fecha la Comisión Especial del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) no ha podido trabajar más que sobre la base de informaciones parciales,

el Consejo de Seguridad y en sus propias estructuras legislativa y ejecutiva en el sentido de que renunciaba a toda pretensión con respecto al territorio de Kuwait, de conformidad con lo que se exige en la resolución 687 (1991). En consecuencia, Zimbabwe insiste en que el Iraq se ajuste a esas declaraciones.

Nuestra cuarta preocupación es de carácter humanitario. La agresión del Iraq contra Kuwait y la guerra subsiguiente, que dio como resultado la liberación de Kuwait, produjeron víctimas en ambos países: las poblaciones civiles inocentes. La población inocente de Kuwait y otras poblaciones padecieron muertes, sufrimientos y heridas indecibles, así como también pérdidas materiales, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait. Necesitan recibir una indemnización justa y cabal. La población civil inocente del Iraq también sufrió como consecuencia de la guerra y del consecuente régimen de sanciones. Por lo tanto, necesita socorro humanitario. Teniendo presentes esas consideraciones humanitarias, Zimbabwe apoyó la aprobación de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad.

El hecho de que esas resoluciones sigan sin aplicarse ha sido motivo de decepción para mi delegación. Mi delegación cree que la aplicación de esas resoluciones ayudaría en gran medida en la tarea de brindar atención a las muchas víctimas de diversas nacionalidades - incluidos los kuwaitíes - que aún esperan se los indemnice por los sufrimientos, las pérdidas y las heridas padecidas como consecuencia de las hostilidades en el Golfo, por un lado, y de aliviar la situación humanitaria de la población civil del Iraq, por el otro. Abrigamos la esperanza de que pronto se logre un acuerdo que permita que se pongan en práctica mecanismos que generen los ingresos necesarios para hacer frente a esas preocupaciones humanitarias.

Por último, si bien mi delegación insistirá en que el Iraq cumpla con las obligaciones que se le exigen de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo, es importante también que el Consejo de Seguridad, al llevar a cabo su examen, evite la tentación de cambiar de lugar las metas. En los casos en que ha habido acatamiento, se debe aceptar y reconocer que ello ha ocurrido. Es importante que, en aras de su prestigio y credibilidad, el Consejo se siga centrando permanentemente en los objetivos y metas legítimos por los que se impuso el régimen de sanciones en nombre de la comunidad internacional en su conjunto.

parsimoniosamente suministradas por el Iraq, que en su parte esencial debieron completar las numerosas misiones destinadas en el lugar como consecuencia de los elementos que pudieron descubrir por sí mismas. Subsisten importantes zonas de sombras. Esta situación no puede perdurar. Es hora de que, como debe hacerlo, el Iraq nos remita un cuadro exhaustivo en lo que atañe a las armas de destrucción en masa, ya se trate de sistemas de armas, equipos de producción adquiridos y redes de adquisición utilizadas.

No olvidemos que no es nuestro Consejo o la Comisión Especial los que deben formular preguntas al Iraq, a las cuales este país podría elegir responder o no. Es el Iraq el que tiene que acatar sus obligaciones, evitando disimular las informaciones requeridas o mintiendo a la Comisión Especial. Sin duda, una actitud de cooperación permitiría crear en el seno de nuestro Consejo un clima de confianza que no puede prevalecer en la hora actual.

Hay otro ejemplo, siempre en el campo de las armas de destrucción en masa. Nosotros deploramos que el Iraq se haya negado hasta ahora a comprometerse incondicionalmente a aplicar los dos planes de control y verificación continuos aprobados por la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad. Esos planes tienen un valor jurídico obligatorio y no es aceptable que el Iraq no se comprometa a cumplirlos. Sólo su aplicación permitirá al Iraq reanudar normalmente su producción industrial civil bajo un control internacional eficaz y objetivo.

Desgraciadamente, sería fácil hacer un censo de los sectores en los que el Iraq no respeta las obligaciones que le incumben de conformidad con las resoluciones pertinentes de nuestro Consejo. Sin embargo, en lo que respecta esta vez a la política y las prácticas del Gobierno iraquí quiero recordar otros elementos de grave preocupación.

El bloqueo impuesto por las autoridades iraquíes al Kurdistán dio origen a una situación sanitaria y humana extremadamente difícil, sobre todo dada la proximidad del invierno, que suscita el riesgo de un nuevo éxodo de la población hacia los Estados vecinos. Las operaciones armadas que libran las fuerzas iraquíes en los pantanos del sur constituyen otro ejemplo de una política de represión. Esta política priva de sus derechos elementales a grandes partes de la población iraquí y representa una violación directa de la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, a cuya aplicación mi país sigue muy apegado.

Mi Gobierno experimenta una viva inquietud frente al carácter sumamente crítico de la situación de los derechos humanos en el Iraq, puesta en evidencia por los informes del Relator Especial, Sr. van der Stoep.

El balance así presentado pone plenamente en evidencia numerosas faltas de cumplimiento del Gobierno del Iraq de las obligaciones que le imponen los términos de las resoluciones del Consejo de Seguridad, así como también la persistencia de políticas y prácticas que son motivo de viva inquietud para la comunidad internacional.

El Gobierno del Iraq acusa a menudo a este Consejo de Seguridad de no exponer con suficiente claridad qué es lo que espera de aquel país. En realidad, la situación es perfectamente clara. ¿Qué cree que el Consejo de Seguridad y mi Gobierno esperan del Iraq como no sea el acatamiento de las resoluciones? Se trata de dos cosas muy sencillas: que el Gobierno iraquí viva en paz con sus vecinos y que también viva en paz con su pueblo.

En lo que atañe a vivir en paz con sus vecinos, ello implica la aceptación de las fronteras, el abandono de los proyectos expansionistas con respecto a un vecino menos poderoso y la renuncia clara a proseguir con el desarrollo de armas de destrucción en masa. No sea el caso que si disminuye la vigilancia de la comunidad internacional en esta última esfera llegue el día en que el Iraq renueve sus proyectos agresivos.

Pero, además, le pedimos que viva en paz con su pueblo, manteniendo el apaciguamiento con los kurdos y los shiítas del Iraq, así como trabajando prioritariamente para garantizar la subsistencia y el bienestar de la población civil.

En estos dos sectores, la paz con sus vecinos y con su pueblo, el Gobierno iraquí no ha realizado progreso alguno. Sin embargo, sabe bien que si diese satisfacción a estas dos sencillas exigencias podría lograr verdaderamente su objetivo y obtener el levantamiento de las sanciones.

Sr. HATANO (Japón) (interpretación del inglés): Desde nuestra última reunión en el mes de marzo de este año parece no haber cambiado la posición básica del Iraq respecto a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Aunque hemos escuchado al representante del Iraq que nos aseguró su voluntad de cooperar con el Consejo y aplicar las resoluciones

correspondientes, el Gobierno iraquí sigue atribuyendo malas intenciones a los propósitos de este Consejo de Seguridad, del Comité de Sanciones, de la Comisión Especial y de otros órganos cuya labor está autorizada por el Consejo.

El Iraq ha remitido muchas cartas en las que describe los sufrimientos del pueblo iraquí como consecuencia de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. El Japón ve con simpatía la situación del pueblo iraquí, que es una víctima inocente de la política de su Gobierno, y apoya los esfuerzos humanitarios de las Naciones Unidas para aliviar sus padecimientos. Sólo la dirigencia iraquí puede resolver la situación mediante el acatamiento de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

El Iraq ha indicado que está dispuesto a aplicar muchas de las resoluciones del Consejo, e inclusive se ha alcanzado cierto progreso. Pero el Iraq se niega a aceptar las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad, que establecen la vigilancia futura a cargo de la Comisión Especial y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Por el contrario, el Iraq exige que este Consejo modifique los términos y disposiciones de esas dos importantes resoluciones. Como lo han declarado los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, el Iraq continúa formulando reivindicaciones territoriales contra Kuwait e intensifica su campaña contra la soberanía de ese país. Denuncia las decisiones de la Comisión de demarcación de límites y se niega a participar en las reuniones de la Comisión.

También preocupa al Japón la suerte de los kuwaitíes y de los nacionales de terceros países prisioneros en el Iraq. Aunque el Iraq pretende que ha permitido el libre acceso del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a todos los lugares de detención y a los prisioneros, su colaboración está lejos de lo que espera la Cruz Roja.

En el curso de nuestra reunión de marzo pasado, afirmé que el Gobierno iraquí no tiene derecho a interpretar las resoluciones del Consejo de Seguridad ni a elegir qué disposiciones acatar y cuáles no. Debo reiterar que el Iraq debe acatar cabalmente todas las disposiciones de las resoluciones.

En el pasado, el Iraq dio señales al Consejo de Seguridad de que estaba dispuesto a debatir seriamente con la Secretaría el tema de las exportaciones de petróleo iraquí. El propio Viceprimer Ministro expresó un decidido interés en este programa en ocasión de su última visita al Consejo de Seguridad, pero no se ha llegado a ningún arreglo. Al no haber un acuerdo respecto de la exportación de petróleo, el Gobierno del Iraq sigue negando a su propio pueblo el acceso a los medios para satisfacer sus necesidades humanas elementales. Por otra parte, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales hacen lo posible por asistir al pueblo del Iraq. El Japón reconoce la labor de estas organizaciones y desea expresar su constante apoyo a sus actividades.

El Consejo de Seguridad está siempre abierto a todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que desee plantear sus preocupaciones y reivindicaciones, por lo cual acogemos con beneplácito esta oportunidad de intercambiar opiniones con el Viceprimer Ministro, Sr. Tariq Aziz. Pero que no haya malentendidos. La situación no mejorará hasta tanto el Gobierno del Iraq decida cooperar con el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en su conjunto. Quizás el Iraq no tenga otra alternativa.

Sr. NOTERDAEME (Bélgica) (interpretación del francés): Ante la invasión de Kuwait por el Iraq, en agosto de 1990, y la amenaza indudable que ello representaba para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad tomó, en nombre de toda la comunidad internacional, las medidas que la situación imponía. Estas medidas determinaron - pronto hará dos años - la liberación de Kuwait. Ese país se empeña hoy en la onerosa tarea de restañar las consecuencias de una guerra y una ocupación tan breve como devastadora.

En esta etapa aún difícil de su reconstrucción, Kuwait, sin embargo, no tiene la satisfacción de que el Iraq cumpla para con él las obligaciones que le imponen las resoluciones pertinentes de nuestro Consejo.

La Comisión de indemnización de las Naciones Unidas creada por la resolución 692 (1991), pese a haber realizado un notable trabajo, no está aún en condiciones de asegurar la indemnización de todas las víctimas kuwaitíes o extranjeras de esa guerra debido a la persistente negativa del Iraq de aceptar la aplicación de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991). La repatriación de los kuwaitíes detenidos aún no ha terminado y la restitución de los bienes confiscados a Kuwait está lejos de concluir en forma convincente. Además, los trabajos de la Comisión de límites no cuentan con el apoyo efectivo del Iraq, lo cual naturalmente crea una inquietud profunda en Kuwait y en la comunidad internacional.

Al respecto, mi delegación deplora que el Iraq no haya rechazado inequívocamente todas sus anteriores reivindicaciones respecto de Kuwait.

No me propongo reiterar el recuento de todas las obligaciones incumplidas por el Iraq en virtud de la resolución 687 (1991) y posteriores del Consejo. Esa larga letanía ha sido objeto de la introducción preliminar que mi país suscribe enteramente.

Quiero subrayar que la preocupación de Kuwait de seguir contando con nuestra vigilancia está perfectamente justificada.

Debemos aprovechar la presencia en Nueva York del Viceprimer Ministro iraquí para recordarle también nuestras inquietudes sobre el trato inaceptable de que es objeto la población iraquí. La negativa iraquí de aplicar las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) agrava, en efecto, una difícil situación interna e inclusive dramática para ciertos componentes de la sociedad iraquí.

En este contexto, los distintos informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Max van der Stoep, me parecen suficientemente convincentes.

El Gobierno belga toma nota de las decisiones presentadas por las autoridades iraquíes como gestos de buena voluntad. Pero éstas han quedado contradichas por otras medidas que nos indican que el régimen de Bagdad se sigue negando a aceptar los términos esenciales de las disposiciones del Consejo de Seguridad relativas a la invasión de Kuwait.

Esperamos que el debate de hoy permita acelerar la aplicación por parte del Iraq de las decisiones pertinentes del Consejo en el contexto de un diálogo que no tenga ambigüedades.

Sr. HOHENFELLNER (Austria) (interpretación del inglés): Cuando el Consejo de Seguridad votó el año pasado la resolución 687 (1991) y las resoluciones subsiguientes, no sólo pensaba en la terminación del enfrentamiento armado en sí; sus aspiraciones eran de mayor alcance. Se trataba de crear y - de ser posible - mantener una paz duradera y una seguridad estable en la zona inmediata y en la región en su conjunto.

Ha pasado un año y medio desde la aprobación de la resolución 687 (1991). Al reunirse hoy el Consejo, se nos ofrece una muy buena oportunidad de hacer el balance de lo logrado hasta ahora y de lo que queda por hacer. Por lo tanto, vemos con agrado la reunión de hoy y esperamos escuchar lo que digan todos los oradores, incluidas las delegaciones del Iraq y de Kuwait.

En cuanto al estado actual del cumplimiento de las resoluciones pertinentes, la Presidencia ha brindado un panorama completo, específico y detallado. Por lo tanto, no entro en los detalles de lo que ha hecho y no ha hecho el Iraq. Simplemente, subrayo algunos puntos que revisten gran importancia y preocupación para mi delegación.

Sobre la cuestión de las fronteras, lamentamos que el Iraq no participara en las reuniones de julio y octubre de la Comisión de demarcación de fronteras. Al subrayar la importancia de la declaración del Presidente del Consejo, el 17 de junio de 1992, y de la resolución 773 (1992), pedimos al Iraq que coopere en este sentido y participe en lo sucesivo en las importantes actividades de la Comisión.

En cuanto a los temas vinculados con las armas, como por ejemplo la sección C de la resolución 687 (1991) y las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991), escucharemos atentamente lo que tengan que decirnos el Presidente Ejecutivo Sr. Ekeus y el Director General Sr. Blix. Luego de examinar sus informes recientes, tomamos nota con alivio de que se ha hecho un progreso importante y que la actitud iraquí ha adoptado un enfoque más cooperativo. Por otro lado, observamos con pesar que el Iraq no ha hecho nada de lo que está obligado a hacer. Por lo tanto lo exhortamos a que sea más abierto y cumpla las obligaciones que le imponen las mencionadas sección C de la resolución 687 (1991) y las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991). Nos preocupan especialmente los informes sobre hostigamiento e intentos de violencia contra los miembros de los equipos de inspección y sobre los incidentes que comprometen su seguridad. No podemos menos que condenar estos actos que tienen como blanco a personas que cumplen el mandato que les confió el Consejo de Seguridad. Esperamos que las autoridades iraquíes hagan todo lo posible para garantizar que se ponga fin a los referidos actos de hostigamiento y a las amenazas, y se haga lo necesario para que no se repitan.

Nos parece deplorable que haya tantos kuwaitíes y nacionales de terceros países que todavía no fueron repatriados. Nos preocupa extremadamente que el Comité Internacional de la Cruz Roja no haya recibido hasta ahora toda la información sobre estos detenidos a que tiene derecho, ni se le haya facilitado el acceso a las instalaciones donde se los mantiene. Mi país ha considerado siempre que las cuestiones humanitarias tienen la más alta prioridad. Permítaseme entonces insistir en que esperamos se pongan en práctica plenamente y sin mayor demora todas las disposiciones del derecho humanitario internacional, que se permita que el Comité Internacional de la Cruz Roja cumpla en su totalidad y sin obstáculos su mandato humanitario, y que se complete cuanto antes la repatriación de todos los extranjeros detenidos en el Iraq. Pedimos al Iraq que agilite su cooperación con la Cruz Roja a esos efectos.

Dentro del tema de las inquietudes humanitarias y de los derechos humanos, nos preocupa mucho que el Gobierno iraquí no haya puesto fin a su bloqueo interno de algunas partes del país, en especial el norte, habitado por los kurdos, y las zonas pantanosas del sur. Lamentamos que el Iraq no haya

cumplido todavía todas las disposiciones de la resolución 688 (1991). Le instamos a que termine de inmediato con sus medidas de bloqueo y que permita que lleguen a las regiones mencionadas, libremente y sin obstáculos, los alimentos, las medicinas, los combustibles y otros elementos esenciales. No quiero insistir más en este tema, puesto que el Sr. van der Stoep y el Secretario General Adjunto Sr. Eliasson nos han de proporcionar, sin duda, una muy interesante y, me temo, inquietante información sobre la situación humanitaria y de los derechos humanos en las distintas regiones del Iraq.

Mi delegación toma nota con alivio de que el 22 de octubre de 1992 se firmó el Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Iraq, el cual contiene una serie de disposiciones que consideramos absolutamente esenciales para la tarea del departamento del Sr. Eliasson y los organismos y organizaciones que participan en las operaciones de ayuda a la población civil acongojada, sobre todo en la región kurda. Mi delegación está plenamente de acuerdo con el Secretario General cuando afirma en su carta del 30 de octubre de 1992

(continúa en francés)

"El acuerdo concertado no satisface plenamente nuestras aspiraciones. Sin embargo, considero que habiéndose dado las circunstancias y en vista de la necesidad de proporcionar con urgencia una ayuda humanitaria a las poblaciones afectadas del norte, así como a las del sur, conviene firmarlo y ponerlo en práctica sin más tardanza."

(continúa en inglés)

Esperamos, por lo tanto, que se apliquen de manera rápida, fluida y sin obstáculos todos los programas pertinentes, en especial el programa de invierno para los kurdos, y exhortamos al Iraq a que coopere plenamente.

El mecanismo establecido por las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) posibilita al Iraq la venta de petróleo con la finalidad de financiar, entre otras cosas, la compra de los suministros humanitarios que necesita la población civil iraquí. Las conversaciones técnicas entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Iraq, que fueron inicialmente promisorias, no han llegado todavía a resultados concretos. El Iraq no ha utilizado hasta ahora el sistema previsto en la antedicha resolución. Lo lamentamos, porque el empleo del procedimiento de "petróleo por alimentos" hubiera beneficiado a los propios intereses iraquíes.

En mi carácter de presidente del Comité creado por la resolución 661 (1991) - conocido como Comité de Sanciones - no quiero extenderme más, por motivos obvios, sobre el tema de las sanciones al Iraq. Permítaseme solamente que en un contexto más amplio y general reitere lo que ya he dicho ante el Consejo en distintas oportunidades: las sanciones no son nunca un fin en sí mismas, no son un castigo; se las aplica a efectos de hacer que determinado miembro de la comunidad internacional cumpla sus obligaciones. Es evidente, por lo tanto, que habrá que levantar las sanciones una vez conseguido que el país involucrado cumpla sus obligaciones.

Al inicio de mi intervención dije que la resolución 687 (1991) y las demás resoluciones relativas al Iraq son parte de un esfuerzo más amplio para instaurar una paz duradera y una seguridad estable en la región. Este anhelo no se ha materializado todavía; tenemos aún un largo camino por delante. Pero mi delegación está convencida de que ahora estamos en la senda correcta y debemos seguir recorriéndola con toda firmeza.

Se suspende la sesión a las 13.05 horas.